



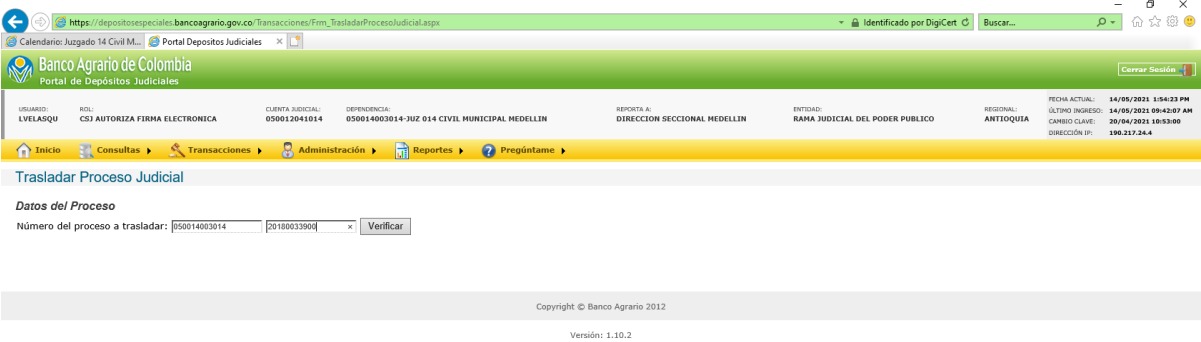
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

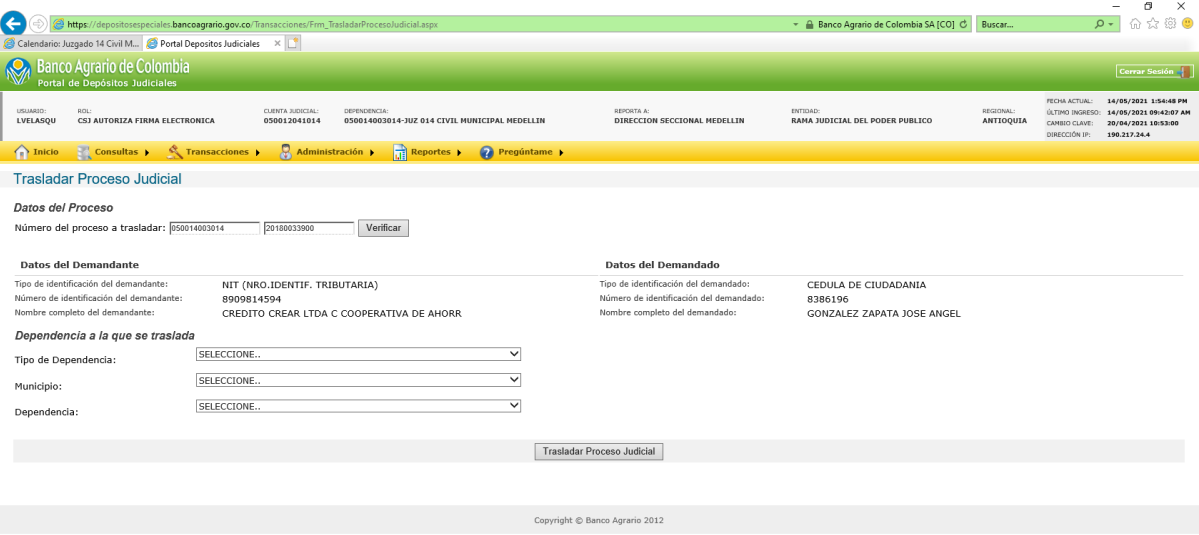
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINÍMA
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA - CREAR LTDA "CREARCOOP", NIT 890.981.459-4
Demandado	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ZAPATA C.C. 8.386.196
Radicado	05001-40-03-014-2018-00339-00
Asunto	Ordena oficiar al Banco Agrario Requiere pagador

En atención a la respuesta allegada por parte de Colpensiones **se ordena requerir** al **Banco Agrario** para que certifique si en la actualidad el presente proceso está en el portal web transaccional a cargo de este Juzgado.

No obstante, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por Colpensiones en el escrito anterior y que efectuada la consulta en el portal transaccional correspondiente a esta dependencia judicial se evidencia de las siguientes capturas de pantalla que el proceso está a nuestro cargo con la posibilidad incluso de realizarse traslado a otras dependencias (como en el evento de ser remito a los Juzgados de Ejecución):





Se insta nuevamente a Colpensiones a que verifique los pasos que está siguiendo para realizar el traslado de los dineros retenidos al señor JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ZAPATA identificado con C.C. 8.386.196 a la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041014** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario y ponga a disposición los pendientes, ello, con la finalidad de proteger los derechos del aquí demandado y poder dar por concluido el presente proceso en la forma solicitada. En el oficio a dicha entidad se informará que, a pesar del requerimiento efectuado se procede a oficiar al Banco Agrario para corroborar lo aquí informado en cuanto a que en la actualidad el proceso a nivel portal está a disposición de este Juzgado.

Una vez se allegue la respuesta por parte de la entidad bancaria se estará oficiando con copia de la misma al pagador.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d0c76b370cd4e92508b23536a85f6d22db6123b9798ef153b97281d1ef05ea**

Documento generado en 14/05/2021 02:22:24 PM